



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: 00112/SE/IP/2015
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN
01133/INFOEM/IP/RR/2015
No. de oficio 20531A000/0855/UI/2015
Veinticuatro de junio del 2015

LIC. EVA ABAID YAPUR COMISIONADA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha primero de junio del dos mil quince, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00112/SE/IP/2015 en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Deseo saber si la Secretaría de educación regula el calendario escolar de las escuelas particulares, concretamente la C.C.T. 15PPR3392B. El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la institución C.C.T. 15PPR3392B. Deseo conocer la razón." (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Modalidades de entrega: "A través del SAIMEX".

Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELÉCTRICISTAS, TOLUCA, MEX. CP. 50040, TEL. (01722) 2264313

E-mail: educación@mem.mex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

TRES.- En la misma fecha y mediante acuerdo número 20531A000/0112/UI/2015, se requirió la información a través del SAIMEX al Información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Oficio No. 20531A000/0796/UI/2015
Expediente: 00112/SE/P/2015

Toluca de Lerdo, México, primero de junio del dos mil quince.

VISTA la solicitud de información del día de la fecha, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Deseo saber si la Secretaría de educación regula el calendario escolar de las escuelas particulares, concretamente la C.C.T. ISPP-R3392B. El 4 de mayo de 2015 no se le imparten clases a mi hija en la institución C.C.T. ISPPR23392B. Deseo conocer la razón." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 6. A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atienda a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fidicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables; Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal I. Dirección General de Educación Básica; y II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente."

Por lo anterior se ACUERDA: turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles, loctice los documentos base en los cuales obré la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que dan soporte a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) apartados Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las



Subsecretaría de
Planeación,
Evaluación y
Control Escolar

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 226-033

E-mail: educacion@tmem.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

-2-

Oficio No. 20531A000/0796/U/2015

Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LAE EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, COAHUILA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264335

E-mail: educacion@seny.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CUATRO.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha veintidós de junio del año en curso el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205101000/01334/2015, en el cual se informa lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

-2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

Nº. 205101000/01334/2015
Firma de la Cuenta Pública
22 de junio de 2015

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio Núm. 205101000/0799/01/2015, Atento a la solicitud de información del expediente 00112/SE/EP/2015, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Deseo saber si la Secretaría de Educación regula el calendario escolar de las escuelas particulares, concretamente la C.C.T. 15PPR3392B. El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la institución C.C.T. 15PPR3392B.
Deseo conocer la razón." (sic), sin saber señalar dato alguno en el apartado denominado "Qualquier otro detalle que facilite la respuesta de la información".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 de su Reglamento, sirvo a éste me permitió enviar a usted copia simple de oficio Núm. 205101000/0134/2015, suscrito por el Prof. Luis Angel Jiménez López, Director General de Educación Básica, mediante el cual da respuesta al referido punto de información del particular.

Sin más por el momento, hago oportuna la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFESA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Calle: COPIA DE LA FIRMA ANASTASIA VEGA MARTINEZ, JEFESA DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
AL DIA 2015

AV. INDEPENDENCIA MILENIO 424, FON. COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40000
TEL. (01 721) 234 43 11
correo: anastasia.vega@sem.gob.mx



Certificado No. 1011

Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OITUMBANO, 792 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MÉXICO C.P. 50040, TEL. (01721) 264333
E-mail: edicion@sem.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 20510000/22146/2015
Toluca, México, 10 de junio de 2015

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD Y SERVIDOR
PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. 205101000/01223/2015 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 40 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 414 de su Reglamento y con la finalidad de dar respuesta al requerimiento de información del expediente 000112/SE/EP/2015 presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relativa a:

"Deseo saber si la Secretaría de Educación regula el calendario escolar de las escuelas particulares, concretamente la CCT IEPPR3392B, el 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la institución. Deseo conocer la razón."

Por este medio me permito comentar a usted lo siguiente:

La Ley General de Educación, constituye el ordenamiento legal que regula el calendario escolar, específicamente en sus artículos 12 fracción II y 53, que a grosso modo, disponen:

Artículo 12 Corresponden de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública, entre otras atribuciones:

II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la república para cada ciclo lectivo de la educación básica.

Artículo 51 El calendario que la Secretaría de Educación determine para cada ciclo lectivo de la educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a esas disposiciones legales, el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Secretario de Educación Pública, signó el Acuerdo Secretarial 06/06/14, por el que se estableció el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, aplicable en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de fecha trece de junio del año dos mil catorce, que en su artículo primero, en esencia dice:

"...Se estableció el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, aplicable en toda la República para las escuelas de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional..."

En relación a la suspensión del 4 de mayo del año en curso, informo a usted que no se cuenta con documento alguno relacionado al supuesto acuerdo de suspensión de labores el día 4 de mayo del año en curso.

Sin otro particular por el momento, reciba mis cordiales saludos.



Certificado No. 1011

Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: edicion@sejepem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CINCO.- Mediante acuerdo 20531A000/0844/UI/2015 de fecha veintidós de junio del año en curso, se notificó al peticionario a través del SAIMEX dicha respuesta.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 20531A000/0844/UI/2015
Expediente: 00112/SE/IP/2015

Toluca de Lerdo, México a veintidós de junio del dos mil quince

C [REDACTED]
P R E S E N T E:

VISTA la solicitud de información presentada el primero de junio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita "Deseo saber si la Secretaría de educación regula el calendario escolar de las escuelas particulares, concretamente la C.C.T. 15PPR3392B. El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la institución C.C.T. 15PPR3392B. Deseo conocer la razón." (Sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 Bis, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.16 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, commento a usted lo siguiente:

La información de que dispone esta dependencia, nos fue enviada por el Servidor Público Asociado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 35 fracciones III y IV de la Ley antes invocada, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Certificado No. 1015
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 51030 TEL. 017221226433
E-mail: edicion@impren.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SEIS.- En fecha veintitrés de junio del año en curso, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"Impugno la respuesta." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"Hacen mención de que envían copia simple del oficio número 205101001/0104/2015, pero dicho documento no se encuentra adjunto en la respuesta del sujeto obligado. Por otra parte, ninguno de los documentos enviados por el sujeto obligado da respuesta concreta a la información solicitada." (sic)

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"Deseo saber si la Secretaría de educación regula el calendario escolar de las escuelas particulares, concretamente la C.C.T. 15PPR3392B. El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la institución C.C.T. 15PPR3392B. Deseo conocer la razón." (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Conforme a lo antes descrito, se dio turnó a la solicitud, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, conforme a lo que establece el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México, que establece lo siguiente:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal:

- I. Dirección General de Educación Básica; y*
- II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente*

CUATRO.- De lo anterior, se puede apreciar que nunca se le negó, ocultó u omitió al peticionario la información con que cuenta esta dependencia, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, dio contestación de forma clara y precisa, enviando para tal efecto oficio 205101000/01334/2014, donde se da respuesta a la solicitud hecha por la peticionaria.



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (0172) 2264313

E-mail: edocencia@sem.gob.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CINCO.- Sin embargo la peticionaria estableció:

- Como acto impugnado:

"Impugno la respuesta." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"Hacen mención de que envían copia simple del oficio número 205101001/0104/2015, pero dicho documento no se encuentra adjunto en la respuesta del sujeto obligado. Por otra parte, ninguno de los documentos enviados por el sujeto obligado da respuesta concreta a la información solicitada." (sic)

SEIS.- Por lo que, una vez realizado un análisis detallado de los oficios enviados a esta Unidad de Información, se percató de forma tardía que en la redacción del texto del oficio No. 205101000/01334/2015, de fecha 22 de junio de 2015, se hace referencia que se envía copia simple de oficio Núm. 05101001/0104/2015, debiendo ser lo correcto el número de oficio Núm. 205101001/22148/2015, signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, siendo éste, un error humano que no altera la respuesta emitida por el Director General de Educación Básica

Siete.- Así mismo, se hace mención que el derecho de acceso a la información, se refiere al acceso a documentos generados o administrados por el sujeto obligado, con base a la normatividad en la materia y no es la vía para el tratamiento de denuncias o quejas, como es el caso.

OCHO.- Por tanto, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de éste sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al ahora recurrente y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información y se ha prevalecido el principio de máxima orientación.

NUEVE.- Ahora bien, nunca se les negó, ocultó u omitió la información, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, se les dio respuesta en tiempo y forma, respecto de su solicitud de información.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTA, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-3333

E-mail: educacion@sdumem.org.mx



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

DIEZ.- En otro orden de ideas, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, esta Unidad de Información reorientó en tiempo y forma al hoy requirente en términos de lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.

ONCE.- Por lo que, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se giró oficio la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos y hacerlos llegar a esta Unidad de Información para que ésta a su vez, los participe en su momento a ese Instituto con los argumentos conducentes en alcance a los aquí expresados, que posibiliten la emisión de una resolución cabalmente ajustada a derecho.

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTADA] en el expediente número 00112/SE/IP/2015, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50030, TEL. (01722) 22-43-11-00

E-mail: educacion@impem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



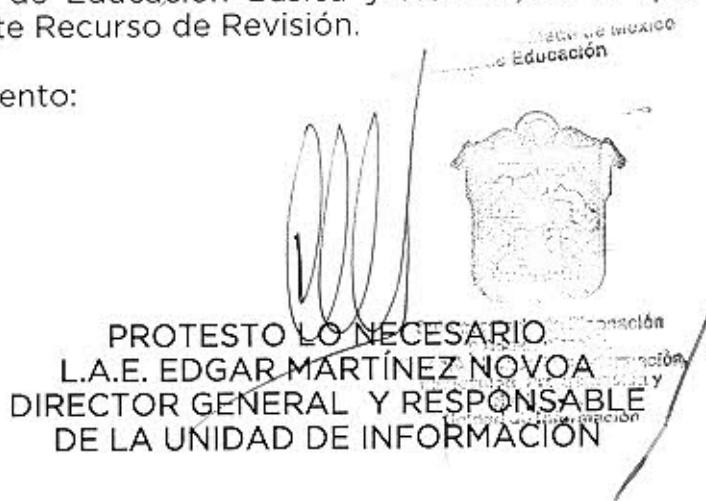
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ANEXOS

Se anexa oficio enviado por la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, en el que se manifiesta lo respectivo al presente Recurso de Revisión.

Sin más por el momento:



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. CP. 50040. TEL. (01722) 2264533
E-mail: educacion@shipei.org.mx